



UBA|CBC
Universidad de Buenos Aires
CICLO BÁSICO COMÚN

ANEXO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CICLO BÁSICO COMÚN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES

ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON SERVICIO DE DISPENSADORES EN COMODATO
PARA SEDES Y CENTROS REGIONALES, CON DESTINO A ESTE CICLO BÁSICO COMÚN
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 05/2019
CUDAP: EXP-UBA N°: 6.980/2019

Me dirijo a Ud. (s) a fin de invitarlo (s) a cotizar en el presente Trámite Simplificado, de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución (CS) N° 8240/13 Artículos N° 27 y 137 y Res (CS) N° 1073/18 y Decreto 1023/01 Artículo 25 inciso d) y sus modificatorias, Ley 27.437 Compre Trabajo Argentino y Decreto 800/2018, que se tendrán por conocidos por el oferente al ser presentadas las propuestas, y con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que en su caso se detallen.

Resolución (CS) N° 8240/13 Artículos N° 27 y N° 137 - Resolución (CS) N° 1073/18- Decreto 1023/01 Artículo 25 inciso d) y sus modificatorias: TRÁMITE SIMPLIFICADO.

FECHA DE APERTURA: 29 de abril de 2019
HORA: 12 hs.

C.P. Valeria Alonso
A/c. Jefatura
Departamento Compras y Licitaciones
Ciclo Básico Común
Universidad de Buenos Aires



CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. El oferente deberá indicar marcas y modelos de los artículos a proveer y traer muestras y/o folletos, conjuntamente con la oferta al Departamento de Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 9 a 16 hs, caso contrario no se tomara en cuenta los renglones de la oferta por falta de muestras.
2. Las ofertas podrán ser presentadas mediante correo electrónico, a la dirección compras@cbc.uba.ar
3. En las ofertas, se deberá indicar los datos personales del oferente en caso de ser Persona Física o la razón social en caso de ser Persona Jurídica y el N° de C.U.I.T.
4. En todos los casos en que el firmante sea presidente o apoderado de una sociedad o apoderado de una persona física, deberá adjuntar junto con la documentación el poder que se le otorga a dicha persona como representante.
5. Se deberá entregar copia de constancia de Inscripción de AFIP
6. El Ciclo Básico Común es consumidor final. Se debe incluir el I.V.A. en la cotización y en la facturación. Para la facturación se debe consignar el N° de expediente y de orden de compra.
7. La facturación deberá realizarse dentro de las normas vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la emisión de comprobantes.
8. El acarreo, traslado y flete de la mercadería solicitada corre por cuenta del adjudicatario.
9. Se deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
10. No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera, ni adelantos monetarios.
11. Demoras en el Cumplimiento por el proveedor: Una demora injustificada por parte del proveedor, en adelante el "adjudicatario", en el cumplimiento de sus obligaciones, lo harán merecedor de todas o cualquiera de las sanciones siguientes: ejecución de las garantías de cumplimiento, aplicación de multas, imposición de liquidación de los daños y/o rescisión del contrato por incumplimiento.
12. Si en cualquier momento posterior al perfeccionamiento del Contrato "el adjudicatario" se viera en una situación no imputable a él que impidiera el efectivo cumplimiento del mismo, deberá notificar de inmediato al Ciclo Básico Común por escrito la demora, su duración esperada y su causa. El Ciclo Básico Común, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación evaluará la situación y podrá a su discreción prorrogar su plazo de cumplimiento siempre y cuando las necesidades del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires admita su satisfacción fuera de término.
13. Multas por mora: Las prórrogas concedidas, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del TRES (3) % del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción de tres (3) días.-

C.P. Valeria Alonso
A/c. Jefatura
Departamento Compras y Licitaciones
Ciclo Básico Común
Universidad de Buenos Aires



CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1- Mantenimiento de Oferta: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.

2 -Condiciones de Pago: CONTADO TREINTA (30) DÍAS F.F.

3- Plazo de entrega: En el caso del servicio, el mismo comenzará a partir del día posterior de notificación de la orden de compra. Y en el caso de la entrega de los bidones se considerarán como plazo de entrega 48 hs hábiles de recibida la orden de compra.

4.- Lugar de entrega: CICLO BÁSICO COMÚN

El servicio de entrega tendrá una frecuencia semanal. Se estima un consumo mensual de 93 bidones por mes de acuerdo al detalle citado a continuación, aunque deban preverse lógicas variaciones estacionales en los consumos. Las entregas deberán coordinarse con los responsables locales de cada una de las Sedes y Centros Regionales.

* *Sede Ciudad Universitaria, Pabellón III, Subsuelo, CABA*

4 dispenser

15 bidones mensuales

* *Sede Anexo Puán, Puán 470, CABA*

1 dispenser

5 bidones mensuales

* *Centro Regional Sur, Eva Perón y Güemes, Avellaneda*

1 dispenser

5 bidones mensuales

* *Sede Leónidas Anastasi, Holmberg 2614, CABA*

6 dispenser (incluye para ser entregados en sedes Maschwitz y Moreno)

25 bidones mensuales (incluye para ser entregados en sedes Maschwitz y Moreno)

* *Centro Regional Norte, Córdoba y Lino Martínez, Martínez*

3 dispenser

15 bidones mensuales

* *Sede José Luís Romero, Av. Montes de Oca 1120, CABA*

2 dispenser

8 bidones mensuales

* *Centro Regional Paternal, Av. San Martín 4453, CABA*

2 dispenser

10 bidones mensuales

* *Sede Lugano, Av. Fernández de la Cruz 5430, CABA*

3 dispenser

10 bidones mensuales

C.P. Valeria Alonso

A/c. Jefatura

Departamento Compras y Licitaciones

Ciclo Básico Común

Universidad de Buenos Aires



UBA | CBC
Universidad de Buenos Aires
CICLO BÁSICO COMÚN

- 5.- Se deberá presentar Declaración Jurada de inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria (Ley 17.250 Art. 4°, 5° y 6°) por duplicado.
- 6.- Se deberá presentar Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
- 7.- El precio individual de cada producto de la oferta deberá tener como máximo 2 (dos) decimales.
- 8.- Todas las notificaciones de la presente contratación se realizarán en los términos de Artículo 50 incisos f y g de la resolución (CS) 8.240/2013.
- 9.- Se informa que este Ciclo Básico Común se reserva el derecho de modificar la cantidad de bidones y dispensadores asignada a cada una de las Sedes, sin modificar el ninguno de los casos el total requerido.

C.P. Valeria Alonso
A/c. Jefatura
Departamento Compras y Licitaciones
Ciclo Básico Común
Universidad de Buenos Aires



PLIEGO TÉCNICO

R	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.UNI	TOTAL
1	Bidones de 20 litros, tipo botellón plástico, de agua potabilizada envasada, sin gasificar. Cada bidón será apto para los dispensadores solicitados más abajo, y deberá estar provisto de tapón de seguridad y precinto higiénico. Ver las características detalladas en APARTADO A)	400		
2	Dispensadores para botellón plástico de 20 litros. Los lugares en los que se distribuyan los bidones deberán contar con Dispensadores, los cuales serán entregados por la empresa en <u>COMODATO</u> dotados de las siguientes características: - Dos canillas, una para agua fría y otra para agua caliente. - Rendimiento para agua caliente (80-90º): 5 a 7 litros/hora; - Rendimiento para agua fría (4-10º): 5 a 7 litros/hora; - Capacidad depósito agua fría: 2 litros; - Capacidad depósito agua caliente: 2 litros; - Alimentación: 220v; Ver las características detalladas en APARTADO B)	22		
TOTAL GENERAL.....				

C.P. Valeria Alonso
A/c. Jefatura
Departamento Compras y Licitaciones
Ciclo Básico Común
Universidad de Buenos Aires



APARTADO A)

Ampliación de las características de los bidones requeridos

El agua potabilizada envasada deberá proveerse en bidones esterilizados, de 20 litros, sin gasificar, con tapa herméticamente cerrada, precintada, que asegure las correctas condiciones de higiene. Asimismo, deberá contener procesos de potabilización equilibrados, cuyos componentes químicos resulten de alta calidad para la salud, deberán ser aptos para los dispenser provistos por el adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la calidad del producto, y que el mismo reúna todos los requisitos del capítulo 12 sobre bebidas hídricas, agua y agua gasificada del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284 – Art. 983, véase http://www.anmat.gov.ar/codigoa/Capitulo_XII_Agua_2007-05.pdf - pag 9 y siguientes), aprobado por la Administración de Medicina, Alimentos y Tecnología Médica, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su obligación el reemplazo inmediato de los bidones defectuosos o que no reúnan las condiciones requeridas por este Ciclo Básico Común.

En caso que este CBC lo considere necesario, podrá requerir al proveedor la realización de los análisis bacteriológicos, físicos y químicos en boca de bebedero, en por lo menos 5 equipos seleccionados al azar. En dicha circunstancia, el análisis del agua lo deberá realizar un laboratorio ad hoc, y estará debidamente rubricado por un profesional habilitado, matriculado y con incumbencias en la materia.

El proveedor deberá entregar la contraprueba de la/las muestras recolectadas, para que este Organismo, de considerarlo necesario, y a su criterio, las remita a otro laboratorio para las pruebas respectivas.

APARTADO B)

Ampliación de las características de los dispensadores de agua requeridos

Serán en comodato y sin costo adicional al pago por los bidones de agua.

En cuanto a las características técnicas: se tratará de equipos de suministro de agua fría y caliente. Estarán equipados con dos canillas, una para el agua fría y otra para el agua caliente. Deberán ser de características originales para el fin requerido y la forma de abastecimiento, no pudiendo ser equipos reconvertidos de otro sistema. El adjudicatario proveerá 22 dispensadores de agua fría/caliente, para bidones de agua potable compatibles con los bidones de 20 litros, respaldados con contrato de comodato, que será suscripto con la respectiva Orden de Compra, comprometiéndose el proveedor a la reparación sin cargo por desperfectos en su funcionamiento que pudieran presentarse el transcurso de la prestación, en un plazo no mayor a las 48 horas de notificado el desperfecto, notificación que se llevará a cabo a través del envío de un correo electrónico por parte de este CBC.

Si se presentara el caso de un equipo que deba ser retirado para su reparación, deberá proveerse otro equipo similar en reemplazo, durante el período que duren los trabajos necesarios.

El servicio de mantenimiento de equipos deberá ser permanente y sin cargo alguno en cuanto a las condiciones de funcionamiento y provisión de repuestos. Garantizará el funcionamiento adecuado del sistema antiderrame, siendo la frecuencia de este mantenimiento ajustada a las solicitudes de este CBC.

El proveedor deberá realizar la limpieza de todos los bebederos en forma completa, con frecuencia mensual, dejando constancia escrita y debidamente firmada del procedimiento, y de los productos utilizados para el mismo.



1.1 DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES y TODA OBLIGACIÓN PREVISIONAL y/o TRIBUTARIA.

CUIT:

Razón Social:

Denominación o

Nombre Completo:

Procedimiento de selección

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del

Acto de apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 "Prestaciones Previsionales".

Prestaciones Previsionales

Ley 17.250

Art. 4.- Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 22 Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado Nacional, de las provincias o de las Municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsa o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial.

Art. 5.- Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas nacionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículos 2 Ver texto, inciso B) y C) y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia.

Art. 6.- Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas.

La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y Fecha:



1.2 DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CUIT:

Razón Social:

Denominación o

Nombre Completo:

Procedimiento de selección

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del

Acto de apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y modificatorias.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001

Art. 27.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará al Órgano Rector, que en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art.28.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.

g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y Fecha: